

S A L I D A	Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía CONSEJERÍA DE SALUD	
	17/03/2016	
	Registro General 2016/1008	Granada



Biobanco del Sis
CONSEJERÍA D

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	28 MAR. 2016	
	Registro General 0769	Hora
	Sevilla	

CONVENIO MARCO ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA FAVORECER LA COLABORACIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

En Granada, a 15 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, **Don [REDACTED]**, en su calidad de Director de la sociedad **"ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A."**, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en el Campus Universitario de la Cartuja, Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 162 de Don Jose Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 19 de febrero de 2015, bajo el núm. 3.006 de protocolo.

De una parte, **D. José Enrique Sánchez Suárez**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580; con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda, en calidad de representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 26 de junio de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 1 de julio de 2015, bajo el número 1.781 de su protocolo.

Asimismo, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **Dña. Blanca Miranda Serrano**, con NIF [REDACTED], en calidad de Coordinadora del **Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía**, con domicilio a estos efectos en el nodo central del Biobanco, ubicado en Granada, en la Avda. del Conocimiento, s/n (Centro de Investigaciones Biomédica del Parque de Ciencias de la Salud de Granada).

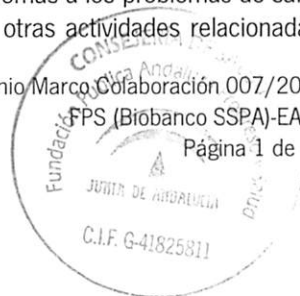
Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio Marco y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Escuela Andaluza de Salud Pública (en adelante EASP) tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesión continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas,



Convenio Marco Colaboración 007/2016
FPS (Biobanco SSPA)-EASP
Página 1 de 11





contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

Que la EASP realiza diversos proyectos de investigación, para la realización de los cuales colecta muestras biológicas y datos clínicos y de salud, cumpliendo la normativa vigente al respecto.

Que muchos de estos proyectos se basan en la realización de muestreos poblacionales en Andalucía, de carácter estratégico para la Consejería de Salud, y en estudios epidemiológicos sobre población española, europea o mundial.

Estas series poblacionales de muestras y datos son de gran valor para la investigación biomédica. Ello supone una gran responsabilidad en dos aspectos: la preservación de las muestras y datos en las mejores condiciones atendiendo a su naturaleza o propósito y que sean disponibles para la comunidad científica.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), es una organización del Sector Público Andaluz, dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Salud y Políticas Sociales, y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo adelante SSPA) y se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. La FPS ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería de Salud y de las agencias dependientes de la misma en los términos establecidos en sus estatutos. La FPS es responsable de la gestión de centros, programas y proyectos dependientes total o parcialmente de dicha Consejería, entre los que se encuentra el Biobanco del SSPA.

III.- Que el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante Biobanco del SSPA) es una iniciativa de la Consejería de Salud, para el cual se publicó el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía y que nace como parte de la línea estratégica de la Junta de Andalucía para el fomento de la investigación biomédica y la protección de los derechos de los ciudadanos donantes de sangre, tejidos y muestras biológicas y datos asociados que se utilizan en procedimientos terapéuticos y en investigación, así como de la protección de los derechos de los pacientes que puedan llegarse a beneficiar.

Mediante un funcionamiento en red y bajo un marco ético común, una estructura organizativa única y una actividad descentralizada, el Biobanco del SSPA integra a todos los bancos de sangre y tejidos con finalidad terapéutica, a los Biobancos de investigación y a cualquier espacio sanitario público andaluz dedicado a la colección, tratamiento, conservación y cesión de muestras biológicas humanas a investigadores



El Biobanco del SSPA se presenta como un sistema de gestión y coordinación única y homogénea para todas las áreas de trabajo y consolida un modelo que pueda suponer una marca conocida y reconocida y un referente en el campo de la Salud.

IV.- Que el área de investigación del Biobanco del SSPA, cuyo nodo coordinador se encuentra integrado en la plataforma de Granada, incluye actualmente una veintena de nodos, todos ellos autorizados por la Consejería de Salud.

En Granada existen varios nodos del Biobanco, organizados en una plataforma provincial. Están ubicados en los centros sanitarios de la provincia, en el Centro de Transfusión Sanguínea de Granada y en Centro de Investigaciones Biomédicas de la Universidad de Granada, en el Parque Temático de Ciencias de la Salud. En el resto de provincias también existen plataformas del Biobanco.

El Biobanco cuenta con una amplia cartera de servicios. Para el presente convenio de colaboración se destaca:

- Provisión de muestras y datos para investigación.
- Servicio de preservación y custodia para un amplio abanico de tipos de muestras para investigación, en diferentes condiciones (temperatura ambiente; -80°C, en congeladores; -190°C, en contenedores de nitrógeno líquido o seco).
- Transformación de muestras humanas en subproductos.
- Asesoramiento y formación en gestión de muestras para investigación.

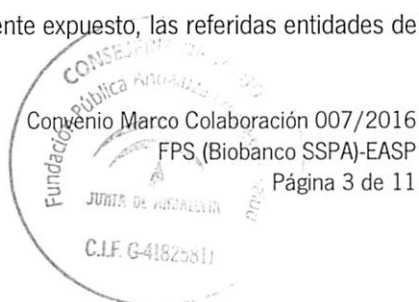
V.- Que el Biobanco del SSPA y la EASP, vienen colaborando y dándose apoyo desde hace años, entre otros aspectos, en la gestión de muestras con información asociada en proyectos de investigación, en la organización de muestreos de la población, en la custodia de muestras y datos, en el desarrollo de proyectos de investigación y en la cesión o uso común de recursos.

En el mismo sentido, las dos entidades están comprometidas o tienen responsabilidades concretas en significativos planes estratégicos de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y en especial, en iniciativas de promoción de la investigación biomédica, en las iniciativas relacionadas con el estado de salud de la población andaluza, con la prevención de la salud y la enfermedad o con el registro de enfermedades.

Y es por ello, que las partes están interesadas en disponer de un marco de cooperación que les permita el mejor desarrollo de las colaboraciones que vienen realizando, que les permita mejorar los resultados del uso compartido de sus recursos y la organización de proyectos conjuntos.

VI.- Que la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, habilitan la celebración de convenios de colaboración para la realización de actividades de investigación científica y técnica.

VII.- Que al existir un interés común, en atención a todo lo anteriormente expuesto, las referidas entidades de conformidad con las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de actuaciones de interés común en el ámbito biomédico, y en especial en la gestión de muestras humanas para su uso en investigación biomédica.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

Las partes, podrán desarrollar actuaciones conjuntas en las siguientes materias, una vez obtenidas las aprobaciones internas pertinentes que cada parte pueda precisar para cada proyecto concreto:

La colaboración de las partes, una vez obtenidas las autorizaciones internas pertinentes, podrá materializarse en:

- a) Asesoramiento científico mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las partes.
- b) Coordinación en la gestión de sus recursos humanos y materiales.
- c) Búsqueda de objetivos comunes de trabajo que favorezcan la colaboración de las partes.
- d) Optimización de los recursos de transformación, conservación y preservación de muestras, y en general, del equipamiento de las partes para el manejo de muestras biológicas humanas.
- e) Optimización de los recursos de las partes para la custodia y explotación de los datos de salud o enfermedad de los individuos donantes o participantes en estudios.
- f) Realización de proyectos conjuntos y búsqueda de financiación para los mismos.
- g) Impulso y colaboración en programas de formación y actividades docentes que realicen o puedan realizar cada una de las partes.
- h) Colaboración en la gestión de las muestras biológicas y sus datos asociados necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación, y en especial, para campañas de monitorización y estudios epidemiológicos de la población andaluza, al objeto de optimizar los recursos del SSPA.
- i) Cooperación en la consecución de los objetivos comunes y cuantas otras formas de colaboración sean consideradas de interés común que en el futuro puedan establecerse y que resulten beneficiosas para las partes.





TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

En el caso en el que las partes lleven a cabo alguna actividad conjunta dentro del ámbito de actuación del presente Convenio, se suscribirán acuerdos específicos, en los que se detallarán los términos y condiciones en los que se desarrollarán dichas actividades.

Se entenderá que cualquier acuerdo subordinado al presente Convenio, será un acuerdo específico, independientemente de su denominación como convenio, acuerdo, contrato u otras fórmulas que pudieran usarse. Cualquier acuerdo específico entre las partes deberá ser autorizado por los órganos competentes de las entidades firmantes.

Dichos acuerdos específicos deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Obligaciones de las partes.
- c) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- f) Nombre de los responsables, uno por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y que responderán de la marcha del contrato o Convenio.
- g) Términos en los que se acuerde la posible titularidad, gestión y explotación de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de los resultados derivados de la actividad.
- h) Régimen de las publicaciones, cuando proceda.
- i) Vigencia del acuerdo específico.
- j) Régimen jurídico.
- k) Causas de resolución.

En las cuestiones no previstas expresamente en los acuerdos específicos, se estará a lo dispuesto en el presente Convenio Marco.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen, en virtud del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 1) Generar un espacio de colaboración que facilite los aspectos incluidos en la cláusula anterior.
- 2) Cumplir la normativa de aplicación en relación con las actividades que se desarrollaran.
- 3) Informar a las otras partes de cualquier información que pudiera afectar a la realización de las actividades derivadas de este Convenio.
- 4) Facilitar el acceso de cada parte a los servicios e infraestructuras de las otras.





- 5) Impulsar estrategias destinadas a la ampliación o reorientación de recursos humanos o equipamiento, se tendrán en cuenta los recursos de los que disponen las otras partes, a fin de optimizar los servicios y evitar duplicidades.
- 6) Revisar y mejorar el marco de gestión de las muestras y datos de investigación de las partes y los servicios y recursos ofertados por:
 - a. el Biobanco del SSPA, como herramienta para acciones de captación, transformación, conservación y preservación de muestras, y
 - b. la EASP, como promotora de actividades de captación de muestras y datos y depositaria de colecciones de muestras biológicas de alto valor para la investigación biomédica.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de las partes, en la forma que establezcan los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro o lugar en el que se desarrolle la actividad.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos persona designadas por la FPS, una de las cuales pertenecerá al Biobanco del SSPA.
- Dos personas designadas por la EASP.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento establecerá quién ocupará la Presidencia y la Secretaría.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.





- Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio Marco, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos específicos.

Las reuniones podrán celebrarse mediante videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades conjuntas, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de las mismas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio Marco y en los acuerdos específicos, en su caso.

Concretamente se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio Marco o en aquellos que se delimiten en los acuerdos específicos.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

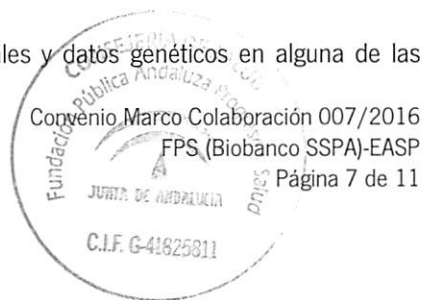
Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- 1.- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- 2.- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- 3.- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- 4.- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o resolución judicial.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio Marco y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DATOS GENÉTICOS

En el caso en que fuera necesario el tratamiento de datos personales y datos genéticos en alguna de las





actividades de carácter conjunto, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, debiendo cumplir además con los requisitos técnicos y organizativos recogidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

En concreto, si en los proyectos conjuntos se trataran datos genéticos, las partes se comprometen a que el tratamiento de los mismos se haga con rigor, prudencia, honestidad e integridad, habida cuenta de las consecuencias éticas, jurídicas y sociales que de su tratamiento pueden derivarse.

Cada una de las partes consiente en que sus datos sean tratados por la otra, e incorporados a los ficheros correspondientes de titularidad de la otra parte, debidamente inscritos en el Registro pertinente, cuya finalidad es recopilar los datos de las entidades con las que colabora o proveedores, siendo los destinatarios las propias entidades que los recaban. Dicha autorización tiene carácter revocable. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá dirigirse a la otra parte firmante.

NOVENA.- VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio comenzará en el momento de su firma y se extenderá durante tres (3) años, pudiéndose prorrogar de forma expresa por periodos anuales o por el plazo que las mismas acuerden en el documento de prórroga del presente Convenio.

No obstante lo anterior, si llegada la fecha de vencimiento no se produjera la renovación expresa anteriormente citada del Convenio, y por tanto, diera lugar a terminación del mismo, en el caso en que algún acuerdo específico entre las partes siguiera vigente, el presente Convenio se prorrogará hasta coincidir con la terminación del acuerdo específico.

DÉCIMA.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco tiene carácter no exclusivo entre las partes, lo que significa que éstas podrán desarrollar otros Convenios y/o en el ámbito de actuación de la colaboración establecido en la cláusula primera, con otras entidades públicas y/o privadas, procurando, en todo caso, que las actividades conjuntas que ya estén iniciadas no se vean mermadas en recursos y esfuerzos intelectuales.

No obstante lo anterior, las partes firmantes deberán, en todo caso, dar cumplimiento estricto a la cláusula sexta del presente Convenio Marco de Colaboración, y concretamente en relación con el know-how preexistente que pudiera aportarse por cada una de las partes, así como con la información generada en el desarrollo de actividades conjuntas.





UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, salvo que sean de tal importancia que sin ellas no se hubiese suscrito el Convenio.

DUODÉCIMA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes firmantes se comprometen a destacar en cuantas actividades se realicen en desarrollo del presente Convenio la colaboración, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad de las actuaciones desarrolladas. Las iniciativas de difusión en los medios de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo entre los Departamentos de Comunicación de ambas entidades.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

DECIMOCUARTA.- GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.





Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD



Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía
CONSEJERÍA DE SALUD

DECIMOQUINTA.- COMUNICACIONES

A) **Las comunicaciones a la EASP** se realizarán a:

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

A/A. [REDACTED]

Campus Universitario de la Cartuja. C/Cuesta del Observatorio, nº 4. 18011 Granada

E-mail: mariajosé.sánchez.easp@juntadeandalucia.es

B) **Las comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

- Las de carácter técnico:

BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (Plataforma de Granada)

A/A. Anabel Sáez Castillo

Parque Tecnológico Ciencias de la Salud

Centro de investigación Biomédica

Avda. del Conocimiento s/n · 18016, Granada, España

E-mail: biobanco.sspa@juntadeandalucia.es

- Las de carácter administrativo:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. Marta Reboredo Ares

Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda. 41092. Sevilla.

E-mail: marta.reboredo@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo pactado el mismo.

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso de no ser posible una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.



Convenio Marco Colaboración 007/2016

FPS (Biobanco SSPA)-EASP

Página 10 de 11



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD



Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía
CONSEJERÍA DE SALUD

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

Por la FPS

Fdo.: D. [REDACTED]
Director

Fdo.: D. José Enrique Sánchez Suárez
Representante legal

En señal de conocimiento y aceptación,


Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía
CONSEJERÍA DE SALUD
Fdo.: Dña. Blanca Miranda Serrano
Participación Científica - Ciencias de la Salud - Centro de Investigación Biomédica
Coordinadora del Biobanco del SSPA
Avda. San Fernando, 1 - 18014 Armilla - Granada